

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 058 -2011-GR.CAJ/GRDS.

Cajamarca,

1 3 ENE 2011

VISTO:

El expediente con registro Sisgedo Nº 193899, materia del Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por Doña Luz Carlota Palomino Quiroz contra el Resolucion Directoral Reginal Nº 4600-2010/ED-CAJ de fecha 11 de octubre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo del Visto, la Dirección Regional de Educación - Cajamarca, comunica a la hoy impugnante, que como consecuencia de la constatación en el Sistema Único de Planillas, se ha podido verificar que la bonificación por preparación de clases y otras bonificaciones a las que tiene derecho, vienen siendo puntualmente abonadas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante el recurso de su propósito, sujeta a la **formalidad** correspondiente y a lo prescrito por el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la recurrente manifiesta que le corresponde percibir la bonificación por preparación de clases y evaluación en el porcentaje del 30% de la remuneración total, conforme dispone el artículo 48º de la Ley Nº 24029, modificada por la Ley Nº 25212, pues alega que existen múltiples pronunciamientos, disponiendo el cumplimiento de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, usando como base la remuneración total y que para su caso constituye precedente administrativo de obligatoria observancia en atención a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 27444;

Que, analizando la pretensión invocada, es necesario señalar que el **D.S. Nº 051-91-PCM**, precisa en su artículo **9º**, que: "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la **Remuneración Total Permanente...**", extremo que a su vez, es definido por el literal a) del artículo 8º de la misma norma de la siguiente manera: "Remuneración Total Permanente: Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad", criterio que ha sido considerado para otorgar la bonificación que reclama la recurrente en aplicación del principio de legalidad del procedimiento administrativo;

Que, para el caso, resulta de aplicación el **numeral 6.1.** del **artículo 6º** de la **Ley Nº 29465**, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2010**, que establece: "**Prohíbase en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, el reajuste o incremento** de remuneraciones, **bonificaciones**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento..."; en tal sentido, se determina que la decisión impugnada se encuentra arreglada a Ley; en consecuencia, el recurso administrativo formulado deviene en Infundado;

Estando al Dictamen Nº 044-2011-GR-CAJ-DRAJ-AMDEOL, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902; Ley Nº 27783; Ley Nº 27444; D.S. Nº 051-91-PCM, Ley Nº 29465y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2004-GR-CAJ/P

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación planteado por Doña Luz Carlota Palomino Quiroz contra el Resolución Directoral Reginal Nº 4600-2010/ED-CAJ de fecha 11 de octubre de 2010, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente Resolución, dandose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. Nº 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple Nº 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SERENCIA/REGIONAL DE DESARBOLLO SOCIAL Jaime Eduardo Alcalde Cione GERENTE

Teléfono: (076) 362353 – Fax (076) 362991